



CONVENIO REGULADOR PARA EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET, PARA ATENDER EL PAGO DE LAS FACTURAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

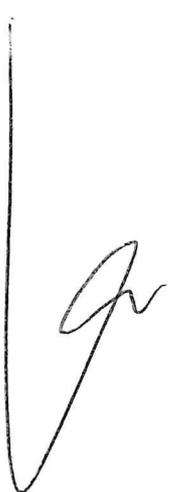
En QUART DE POBLET, a 10 de marzo de 2021

De una parte Dña Carmen Martínez Ramírez, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Quart de Poblet, D. José Llavata Gascón.

De otra parte, D. Agustín Melchor Ibáñez y D. Javier Macián Cervera, en nombre y representación de la mercantil Aguas de Valencia, S.A., con domicilio en Gran Vía Marqués del Turia, nº 19 - 46005 Valencia y CIF: A46000477, en su calidad de Apoderados Mancomunados y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada en fecha 10/11/2020 ante el Notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, bajo el número 7709 de su protocolo.

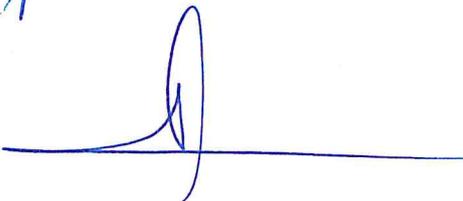
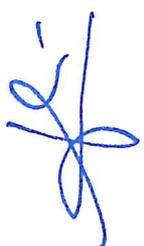
Las partes, reconociéndose competentes para firmar el presente convenio de colaboración,

EXPONEN



I.- Que el Ayuntamiento de QUART DE POBLET, como competencia propia y servicio de carácter obligatorio, conforme a lo previsto en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuido por Ley el suministro domiciliario de agua potable en el ámbito de su término municipal.

II.- Que el Ayuntamiento de QUART DE POBLET a través de los Servicios sociales, viene gestionando regularmente las solicitudes de ayuda de las familias necesitadas para atender el pago del servicio de agua potable que disponen.



III.- Que, Aguas de Valencia SA, como empresa concesionaria del servicio domiciliario de agua potable en el término municipal de QUART DE POBLET y con cargo al **Fondo Social**, viene gestionando junto con los Servicios sociales del Ayuntamiento las ayudas citadas en el punto anterior en virtud del Convenio regulador para el pago del servicio de suministro de agua potable a personas en situación o riesgo de exclusión social, suscrito el 13 de febrero de 2018 entre el Excmo. Ayuntamiento de Quart de Poblet y AGUAS DE VALENCIA, S.A., y sus prórrogas.



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Benestar Social

IV.- Que, habiendo expirado la duración máxima de dicho Convenio, incluidas las prórrogas, ambas partes proponen acuerdan suscribir este nuevo Convenio y, en base a lo expuesto,

CONVIENEN

Primero.- Que este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes, en orden a posibilitar el acceso de las familias necesitadas a las ayudas para atender el pago de las facturas de suministro de agua potable que gestionan los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Quart de Poblet y Aguas de Valencia, S.A.

Segundo.- Que se establece una dotación anual de 20.000 euros anuales, que será aportada por Aguas de Valencia, S.A. en virtud de los costes tarifarios aprobados por el Ayuntamiento.

Agotada esta dotación anual, no se otorgarán nuevas ayudas hasta la siguiente anualidad, sin perjuicio de que las partes pacten algo diferente. En cambio, si a la finalización de cada anualidad no se hubiera agotado la dotación anual, la cantidad no agotada se acumulará a la nueva dotación.

Considerando que, a fecha 31 de diciembre de 2020, queda pendiente de asignarse la cantidad no agotada de 29.554,35 euros de las dotaciones aportadas en virtud del Convenio anterior de 2018, las partes acuerdan acumular dicha cantidad a la dotación establecida en virtud de este nuevo Convenio para la anualidad 2021.

Tercero.- Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa valoración de las solicitudes de ayuda recibidas, comunicarán por correo electrónico a la dirección canalsocialQUART@globalomnium.com con la frecuencia que se acuerde por ambas partes, la relación detallada de los casos admitidos a estudio, así como de las facturas asociadas al suministro de agua potable cuyo titular o usuario es el solicitante de la ayuda en la población de Quart de Poblet, que deberán ser atendidas en virtud del presente Convenio.

A estos efectos y para identificar claramente la cuantía de la ayuda a estudiar, el solicitante de la ayuda podrá acudir a la Oficina de Atención Presencial de la población de Quart de Poblet y solicitar el impreso de certificado de deuda que figura en el ANEXO I. Opcionalmente, este impreso también podrá ser tramitado telefónicamente en nuestro Servicio de Atención al Cliente (**963 860 600**) en horario de **8:00 a 20:00 horas, en días laborables** o a través de nuestra oficina virtual. La documentación les será enviada a su domicilio.

En la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta que por parte del peticionario se realiza un consumo responsable de agua.

Cuarto.- Que Aguas de Valencia SA, recibidas y registradas las peticiones de ayuda comunicadas por los Servicios Sociales procederá, de un lado, a interrumpir las eventuales órdenes de suspensión de suministro o procesos de reclamación judicial que pudieran afectar a los domicilios relacionados y, de otro, a dar por cobrados (una vez comunicadas como válidas las solicitudes) los recibos indicados correspondientes a los beneficiarios de la ayuda concedida. Si no se comunican



como válidas las solicitudes la interrupción de los procesos de corte de suministro o reclamación judicial se activarán a los tres meses de su paralización.

Quinto.- Que Aguas de Valencia, S.A. procesará el pago del o los recibos correspondientes a la ayuda concedida con cargo a la dotación del Fondo Social creado.

El pago quedará condicionado a la existencia de crédito en el Fondo Social, de manera que, una vez agotada la dotación del Fondo, no se otorgarán nuevas ayudas hasta que se actualice o se amplíe la dotación.

Sexto.- Que Aguas de Valencia SA, para el desarrollo del punto tercero, emitirá al Ayuntamiento de QUART DE POBLET, con una frecuencia mensual, el **documento de ayudas mensuales concedidas (según el ANEXO II)** que comprenderá una relación detallada especificando: número de expediente municipal; NIA; número de factura; Domicilio; Usuario, Titular del contrato; **Importe del recibo**. El documento de **ayudas mensuales concedidas** se remitirá a las direcciones de correo electrónico socials@quartdepoblet.org

Este documento permitirá el seguimiento, control y evolución del convenio.

Séptimo.- La duración del presente Convenio será de un año a contar desde el 1 de enero de 2021, prorrogándose anualmente de forma automática, con el límite máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase dentro del último trimestre del año natural. Transcurrido dicho plazo máximo, deberá suscribirse un nuevo convenio.

En todo caso las partes de común acuerdo podrán proceder a la modificación del presente Convenio o a su resolución.

Octavo.- El convenio podrá resolverse con antelación a la terminación prevista en la cláusula anterior por alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, previa denuncia de alguna de ellas.

Noveno.-

Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las dos partes deberán cumplir estrictamente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la



libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo).

Así, el Ayuntamiento de QUART DE POBLET recabará el consentimiento de cada uno de los beneficiarios para comunicar sus datos de carácter personal a Aguas de Valencia con la finalidad exclusiva del cumplimiento del Convenio.

Por su parte, Aguas de Valencia, debido a que la información relativa a los beneficiarios tiene carácter confidencial, se obligan a que únicamente accedan a dichos datos de carácter personal las personas que sean estrictamente imprescindibles para el cumplimiento del Convenio.

Décimo.- Para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Quart de Poblet.

REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO



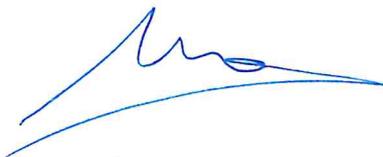
Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa

SECRETARIO

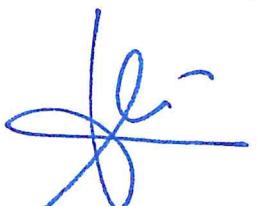


José Llavata Gascón

REPRESENTANTES DE AGUAS DE VALENCIA, S.A.



Agustín Melchor Ibáñez



Javier Macián Cervera